



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA DINA PENAGOS GAITÁN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2019 00344 00

Revisado el expediente, se advierte que la entidad demandada, mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dio respuesta al requerimiento que se le hiciera en el decreto de pruebas realizado por auto del 31 de enero de 2022¹ y reiterado por auto del 08 de agosto de 2022, informado que en sus dependencias no obra el expediente administrativo solicitado, toda vez que “los expedientes administrativos relacionados con todo el personal docente y administrativo de los servicios educativos estatales reposan en los archivos de las Secretarías de Educación de la entidad territorial certificada a la que pertenece o ha pertenecido el solicitante o causahabiente.”

En este orden de ideas, el Despacho procede a redireccionar dicho requerimiento a la Secretaría de Educación Territorial correspondiente, en consecuencia, **se requiere a la Secretaría de Educación del Departamento del Meta** para que, en el término de diez (10) días, allegue la totalidad del expediente administrativo por el cual se reconoció pensión de jubilación a la señora ANA DINA PENAGOS GAITÁN, identificada con la cédula 20.698.097. Por secretaría realizar el correspondiente requerimiento.

Una vez agotado el anterior término, por Secretaria, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Cargado en el índice de entrada número 6 del expediente digital en la plataforma SAMAI.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615e2e0a4b01e834b8a7b831bb57c91ef937dcb108a3079ffcd64c6eb6d6451**

Documento generado en 05/09/2022 02:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>